

**GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSACHILAS**

EI SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 252 de la Constitución de la República del Estado, El Prefecto es la máxima autoridad administrativa del Consejo Provincial;

Que, de conformidad al artículo 9 de las normas del Régimen de Transición de la nueva Constitución del Estado, con fecha 31 de julio del 2009 iniciamos nuestros períodos las nuevas autoridades electas como Prefectos, Vice prefectos, Alcaldes, Concejales y miembros de las Juntas Parroquiales;

Que, el artículo 39 literal m) de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Provincial señala que es atribución del Prefecto Provincial expedir la estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, de acuerdo con las nuevas competencias señaladas en la Constitución de la República es necesario modificar la estructura administrativa del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de tal forma que facilite y propenda al cumplimiento de sus tareas en beneficio de los habitantes de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que el Consejo en pleno, mediante sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre del 2009 aprobó la primera reforma al presupuesto del año 2009, en la cual se contempla las correspondientes partidas presupuestarias para la reformulación de la estructura administrativa del Gobierno Provincial;

En uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado por la Ley;

RESUELVE:

1.- EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

Artículo 1.- La estructura organizacional del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, acorde con su misión, se sustenta en productos, servicios y procesos, con la finalidad de asegurar su ordenamiento orgánico.

Artículo 2.- Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado, al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 3.- Los Procesos Gobernantes, orientan la gestión institucional a través de la formulación de, políticas, planes, programas, estrategias y programan la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento al Gobierno Provincial.